RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 04 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 001-2022-MPA-GAF-RCG, de fecha 04 de enero del 2022, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas, alcanza Directiva denominada: DIRECTIVA N° 001-2022-MPA "DIRECTIVA PARA LA HABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA", para revisión y aprobación mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 005-2022-MPA-GM de fecha 07 de enero del 2022, el Gerente Municipal, solicita la aprobación de la DIRECTIVA N° 001-2022-MPA "DIRECTIVA PARA LA HABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA".

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."***

Que, la acotada norma legal establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ

gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el párrafo in fine del artículo 39° de la mencionada norma municipal establece que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de resoluciones y directivas."

Que, el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.

Que, la Directiva de Tesorería N° 011-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.55 y sus modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados.

Que, el artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, asimismo contempla que se apertura mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces en la que señale lo siguiente: i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsables de su administración total o en parte, de ser el caso; iii) el monto total del fondo: iv) el monto máximo para cada adquisición; y v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada entre otros.

Que, el literal f) del referido artículo 10° de la precitada resolución directoral, establece que el director de administración, o quien haga sus veces, debe de aprobar una directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de control institucional.

Que, ahora bien, en mérito que la directiva a aprobarse es para el año presupuestal del año 2022, sería necesario que esta designación sea con eficacia anticipada al 04 de enero del 2022, teniendo ello como base legal el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444,

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por D.S. N° 004-2019-JUS, que establece que "La autoridad podría disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, en ese sentido, resulta procedente que, a través del respectivo acto administrativo, se apruebe la "Directiva para la Habilitación, Administración y Control de Fondo Fijo para Caja Chica en la Municipalidad Provincial de Ayabaca", así como se autorice la apertura de la caja chica y se designe al servidor municipal, don Salomón Jiménez Flores como responsable titular encargado de la custodia y manejo de la caja chica. Debiéndose remitir los actuados al estamento administrativo competente - *Gerencia Municipal* -, para los fines pertinentes.

Que, con Informe N° 066-2022-MPA-GAJ de fecha 27 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta PROCEDENTE, que la Gerencia Municipal, a través del respectivo acto administrativo, Apruebe la DIRECTIVA N° 001-2022-MPA "DIRECTIVA PARA LA HABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA", en la Municipalidad Provincial de Ayabaca", con eficacia anticipada al 04 de enero del 2022. Asimismo, en dicho acto administrativo, se autorice la apertura de la caja chica por la fuente de financiamiento recursos públicos del presupuesto institucional del presente año fiscal, y se designe al servidor municipal, don Salomón Jiménez Flores, como responsable titular encargado de la custodia y manejo de la caja chica.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Apertura de la Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca por la fuente de financiamiento Recursos Públicos del Presupuesto Institucional, por la suma de Tres Unidades Impositivas Tributarias UIT, considerando como monto máximo para su renovación y el 10% de la UIT como monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica.

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Señor **SALOMÓN JIMÉNEZ FLORES**, como responsable titular encargado de la custodia y manejo de la Caja Chica a que se contrae el artículo precedente, servidor civil de la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 001-2022-MPA "DIRECTIVA PARA LA HABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA"**, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2022, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ATENDER únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas en su adquisición. Asimismo, su ejecución, rendición de cuentas, reposición y cierre se sujetarán a las normas y procedimientos que se establecen en la directiva antes citada, con cargo a los recursos de la Caja Chica.

ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma, y **ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Contabilidad de efectuar los Arqueos de Caja inopinados y a la Subgerencia de Tesorería el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com